

RAD (2018-338): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (CGP)
DEMANDANTE: CREZCAMOS (NIT: 900.211263-0)
APODERADO: DR. JORGE ARMANDO NAVARRO FORERO.
DEMANDADO: LUZ AMPARO REYES BELTRÁN (c.c. 28.336.989.)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se surtió la publicación del edicto emplazatorio en la página web del Registro Nacional de Emplazados (ver folio 49) por el término legal. Provea. Rionegro (S), octubre 26 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), octubre veintiséis de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que se surtió la publicación del edicto emplazatorio en la página web del Registro Nacional de Emplazados (ver folio 49) por el término legal, lo procedente ahora es designar curador ad.litem.

El art. 48 ibídem, prevé en su numeral 7°, que la designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de es de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a lo autoridad competente.

Por tanto teniendo en cuenta que a la abogada GLORIA PEREZ MANTILLA (CRA 15 N° 42-37, tel: 6330835; 6305555; 311-2808300), ejerce habitualmente la profesión y tiene procesos en este Juzgado, se le designa como Curador Ad.litem dentro del proceso de la referencia. Por ende comuníquese por el medio más expedito dejando constancia de ello en el expediente.

No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente comprobado, a la abogada MARIA ALCIRA SOTO ARANGO (Calle 43 N° 29-13, oficina 304, Edificio Tempo II, tel 6345077; 6959980.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rionegro Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la abogada GLORIA PEREZ MANTILLA (CRA 15 N° 42-37, tel: 6330835; 6305555; 311-2808300),, como curador ad-litem. En consecuencia, comuníquesele la designación por el medio más expedito, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a loa autoridad competente.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, se designa como curador ad.litem suplente para que en la eventualidad que el primer designado esté impedido para ejercer su cargo por causa legal, lo asuma este segundo luego de que se profiera providencia aceptando su impedimento o esté actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio debidamente comprobados, a la abogada MARIA ALCIRA SOTO ARANGO (Calle 43 N° 29-13, oficina 304, Edificio Tempo II, tel 6345077; 6959980.

Elabórese el oficio de designación para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ